

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101072, presentada por don **BRAYAN RICHARD MAMANI MAMANI**, RUT.: [REDACTED], en representación de **EMPRESA DE TRANSPORTE CARGAS Y PASAJEROS TRANSMANI SPA**, RUT.: [REDACTED], de fecha 31/03/2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en:

| FOLIO | TIPO | PERIODO | GIRO | REAJUSTE | MULTAS E INTERESES |
|------------|------|---------|-------------|-----------|--------------------|
| 8132818216 | F-29 | 11-2024 | \$349.182.- | \$5.238.- | \$72.089.- |
| 8132820626 | F-29 | 12-2024 | \$0.- | \$0.- | \$273.224.- |
| 8132821846 | F-29 | 01-2025 | \$220.468.- | \$3.307.- | \$238.306.- |

2°. - Que, analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- Registra causal 4112 "Emisor y receptor con antecedentes y doc." De fecha 08/11/2022.
- Registra causal 4310 por la no presentación de la declaración mensual F-29 del periodo marzo 2024.
- Con fecha 02-04-2025 presentó las declaraciones mensuales F-29 folios N° 8132818216, 8132820626 y 8132821846, correspondiente a los periodos noviembre 2024, diciembre 2024 y enero 2025 respectivamente. Cabe señalar que, en la fecha antes señalada, pagó los impuestos, reajustes, multas e intereses aplicadas, por el ingreso fuera de plazo de dichos formularios.
- Respecto del punto anterior, usted no cumple lo establecido en la Circular 50 del 20/07/2016, en lo que respecta a, el director regional de este Servicio podrá ejercer la facultad de condonar, respecto de los intereses moratorios y sanciones pecuniarias, establecidas en el artículo 97 N°1 inciso 1°, N°2 y N°11 del Código Tributario, de los giros pendientes de pago que haya emitido y que emita el Servicio de Impuestos Internos.

3°. - Que, conforme a lo anterior, el contribuyente se encontraría en alguna de las causales de exclusión de condonación indicadas en la circular 50 del 20/07/2016 y la Resol. Ex. N°80 del 05/09/2013, no procede otorgar un resultado favorable al contribuyente, en lo que respecta a, la directora regional de este Servicio podrá ejercer la facultad de condonar, respecto de los intereses moratorios y sanciones pecuniarias, establecidas en el artículo 97 N°1 Inciso 1°, N°2 y N°11 del Código Tributario de los giros pendientes de pago que haya emitido y que emita el Servicio de Impuestos Internos.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de condonación de intereses y multas, presentada por el contribuyente en los términos referidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
Firmado digitalmente por PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
Fecha: 2025.04.16 09:11:06 -04'00'
PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

| | | | | |
|---|-----|-------|---------------------|-------------------------------|
| Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: [REDACTED] | | | | |
| Notificación: [REDACTED] fecha [REDACTED], que incluye entrega del giro | | | | |
| Nombre Contribuyente | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre Ministro de Fe |